



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDS

Supé, 23 de febrero del 2022

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SUPE.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022-CM/MDS, de fecha 23 de febrero del 2022, Iniciar el Proceso de Planeamiento Estratégico para La Actualización del Plan De Desarrollo Local Concertado (PDC), del Distrito de Supe, en la Provincia de Barranca, Región Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el literal "a" del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; por otro lado, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales, en concordancia con los Artículos 42° y 43° de Ley N° 27783 (...)" ; asimismo, el Artículo 20, inciso 20.1 de la Ley N° 27783, señala que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuta conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado."



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2014/CEPLAN/PCD de fecha 02.04.2014, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN – “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, el cual tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINEPLAN; asimismo, señala que su ámbito de aplicación será para todas las entidades de la Administración Pública; ya que dicha Directiva tiene por finalidad que los planes estratégicos estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), mejorar la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento y mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública.

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 9° de la LOM, señalan que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, concordante con el inciso 1) del artículo 71° del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, en el periodo del 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Supe 2016-2021, la misma que ha servido de base para la formulación de los planes y proyectos en el marco de la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual fue aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2016-SE-CM-MDS.

Bajo este contexto, mediante el Informe N° 001-2022-OPP/OPR-MDS/EVTS, de fecha 01 de febrero del 2022 emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, solicita actualizar los documentos de gestión tales como Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional que la Municipalidad Distrital de Supe a la fecha cuenta; toda vez que, de la revisión y análisis del contenido del Plan de Desarrollo Concertado – PDC del Distrito de Supe 2016-2021, se evidencia que la misma, en ciertos aspectos, no está acorde a la realidad actual; por lo que, se recomienda la actualización del Plan de Desarrollo Concertado, con el fin de someterlo ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, opinión compartida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 052-2022-OGPPR/MDS, de fecha 18 de febrero del 2022, el Memorandum N° 0278-2022-GM/MDS, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 032-2022-SG-MDS, de fecha 21 de febrero del 2022,



emitido por la Oficina General de Secretaria General, quien solicita opinión legal, asimismo el informe N° 028-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal favorable y solicita a la Oficina General de Secretaria General sea elevado a consulta del Concejo Municipal para su debate y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del artículo 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE SUPE**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Actualización del Plan De Desarrollo Local Concertado 2016-2021 del Distrito De Supe, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 025-2016-SE-CM-MDS de fecha 20.12.2016, que APROBO el Plan de Desarrollo Concertado 2016-2021 del Distrito de Supe.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Contabilidad y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y racionalización se proceda con la asignación de recursos presupuestales necesarios para el Proceso de actualización y elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021 del Distrito de Supe.

**Artículo 4°.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe a efecto que mediante Resolución de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario Judicial Regional de Mayor Circulación y a la Oficina de Sistema e Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Supe ([www.munisupe.gob.pe](http://www.munisupe.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE